



Prevención de Riesgos Laborales: trabajos **con maquinaria**

Esta guía está dedicada a ti, trabajador/a autónomo o microempresario/a que trabajas con maquinaria pesada, aparatos de elevación o motores en tu día a día.

Con esta guía queremos aportar recomendaciones esenciales para reducir la posibilidad de tener un percance que perjudique tu salud y así mejorar la seguridad y la salud en el desempeño cotidiano de tu trabajo.

Te facilitamos pautas para que entiendas e incorpores la **prevención de riesgos laborales en tu actividad profesional y con ello desarrolles un estilo de vida saludable** y seguro en el que se minimicen los riesgos de accidentes.

Lee con atención y asegúrate de que cumples estas condiciones.

Tu salud y la de quienes trabajan contigo está en juego.

Si tienes dudas, ponemos a tu disposición un [chat](#) [o formulario](#) de asesoramiento online en el que te responderán personas **expertas en prevención de riesgos laborales**.

FINANCIADO POR:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



UATAE



¿Qué debes saber?

Los accidentes con maquinaria constituyen una de las primeras causas de accidentes graves en el trabajo para autónomos.

La alta presencia del colectivo de trabajadores autónomos **en profesiones como la construcción, operación de equipos, vehículos o maquinaria pesada** eleva las probabilidades de que suframos un accidente de este tipo.

Estos accidentes son producto del atrapamiento entre elementos en movimiento de una máquina o entre un elemento en movimiento y otro fijo. Las lesiones resultantes pueden ser **traumatismos, aplastamientos, fracturas, cortes, amputaciones e incluso fallecimientos**. La importancia de estas lesiones hace especialmente **necesario ser estrictos en el cumplimiento de la normativa de prevención** de riesgos laborales.

¿Qué puedes hacer?

Te damos algunas recomendaciones para protegerte en el desempeño de tu trabajo y evitar los daños graves que pueden provocar muchos de los citados accidentes.

Proteger o aislar los equipos que puedan producir aplastamientos

Elementos móviles de máquinas, plataformas de elevación, ascensores, grúas.



Detener elementos móviles

Antes de realizar tareas de reparación y mantenimiento

Aleja dedos y manos de zonas con elementos móviles



PORTAL
CUÍDATE
PARA AUTÓNOMOS Y MICROPYMES

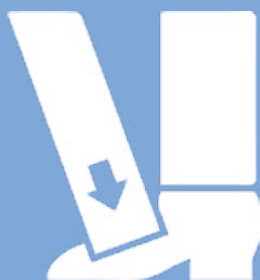


Recoger el pelo, evitar el uso de ropas anchas o prendas sueltas

Que puedan quedar atrapadas o dificultar el trabajo.

Asegurar visibilidad, iluminación y estabilidad

De las zonas de trabajo donde se manipule cualquier maquinaria



Introducir mecanismos que detengan las máquinas

Automáticamente en caso de intrusión o peligro.





¿Qué debes hacer si tienes trabajadores a tu cargo?

Como microempresario/a, debes cumplir la legislación vigente: **LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, publicada en el BOE nº 269 10/11/1995.

En este sentido, toda empresa con trabajadores a su cargo tiene la obligación legal de contratar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. En caso de que se produzca algún percance, accidente o enfermedades por ausencia del mismo se recomienda seguir el proceso legal correspondiente. Todo **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** debe ajustarse al contenido que exige el **art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**. Recuerda: adoptar medidas preventivas y formar a los trabajadores en materia de Seguridad Vial es una obligación legal.

Desde el **Portal Cúdate** te animamos a poner en conocimiento estas medidas para mejorar la salud y la seguridad laboral, además de poner los medios adecuados para su implantación si aún no está en práctica. Para cualquier duda o pregunta puedes [entrar en nuestro blog](#) o hacer una [consulta en nuestro chat o formulario](#), te responderá un experto en la materia.

¡Recuerda!

Si eres autónomo y prestas servicios en un centro de trabajo en el que desarrolla su actividad al menos otra empresa, debéis informaros recíprocamente sobre los riesgos que vuestra actividad pueda provocar tanto a vosotros como a los trabajadores de dicha(s) empresa(s). A esto se le denomina el **Deber de Cooperación**, regulado en el **Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



¡Recuerda!

En este ámbito laboral es muy común trabajar en **centros en el que desarrollen su actividad otras empresas**. Dada la especial necesidad de prevenir accidentes de este tipo, cobra especial importancia el intercambio de información sobre los riesgos que la actividad que desarrollas pueda provocar tanto a vosotros como a los trabajadores de dichas empresas. A esto se le denomina el Deber de Cooperación, regulado en el **Real Decreto 171/2004, de 30 de enero**, por el que se desarrolla el **artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Para asegurar dicha cooperación, te recomendamos que además de la normativa común a todas las ocupaciones recogida en la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales y la **Ley 54/2003, de 12 de diciembre**, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, conozcas en profundidad:

1. **R.D. 1215/1997, de 18 de julio**, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
2. **R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre**, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.
3. **R.D. 56/1995, modificación del R.D 1435/1992**, de 27 de noviembre, relativo a las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, sobre máquinas.
4. **R.D. 1495/1986, de 26 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de las máquinas.

FINANCIADO POR:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



UATAE